



Ciudad Victoria, Tamaulipas 26 de noviembre de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Edna Rivera
La suscrita Diputada **EDNA RIVERA LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO** del **PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, en la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a presentar **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL 2021, AÑO DEL CENTÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad ha transitado por distintos momentos históricos que le han permitido consolidarse y progresar desde diversos aspectos. Uno de estos, es el normativo o

jurídico, el cual particularmente se ha visto precedido en algunos casos de rebeliones, como sucedió en varios países del mundo, incluido el nuestro, que luego de superadas comenzaron el andamiaje jurídico reflejado en una Constitución, para sentar las bases de la nación.

Dicha Constitución no solo es producto del contexto histórico, sino reflejo característico de la nación, y se considera un instrumento fundamental debido a que establece en su parte dogmática las garantías o derechos fundamentales de las personas, y en su parte orgánica la división de poderes. Ambas, referidas en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano¹ de 1789.

El concepto formal de Constitución implica que esta es un documento de *“promulgación solemne”*², que contiene las normas relativas a la estructura fundamental de una nación mediante un procedimiento especial y emana de un Poder Constituyente mismo que, tiene como única finalidad la creación de la referida norma suprema.

En la obra del jurista alemán Ferdinand Lasalle se establece que una Constitución es *“la suma de los factores reales de poder que rigen en el país”*³, ello implica la integración de todas las ideologías políticas a fin de echar los cimientos para la organización del Derecho Público de una nación.

La nuestra ha tenido a lo largo de su historia varias Constituciones, desde la Constitución de Cádiz de 1812, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocida como “Sentimientos de la Nación” de 1814, la de 1824, las Leyes Constitucionales de 1836, la del 5 de febrero de 1857 hasta la que nos rige actualmente de 1917.

Todas estas leyes supremas contienen los ideales políticos y sociales característicos de su tiempo histórico y hoy, se constituyen en un referente obligado sobre todo, a la luz de los acontecimientos actuales que han significado varias reformas a la Carta Magna, para

¹ Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Véase en http://www.pudh.unam.mx/declaracion_DH_hombre_ciudadano.html Fecha de consulta: 15/11/2020.

² Barragán, B. José. Teoría de la Constitución. Editorial Porrúa. México.

³ Lasalle, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución? Véase en: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/90150/Curso_AVA/Curso_AVA_8-02/Entorno_de_Conocimiento_8-02/Bibliografia_Unidad_1/LaSalle_Ferdinand_Que_es_una_Constitucion.pdf fecha de consulta: 15/11/2020.

beneficio de los más vulnerables, austeridad gubernamental, derechos humanos y combate a la corrupción.

Esta última Constitución, la promulgada el 5 de febrero de 1917, y que en 2021 estará cumpliendo 104 años de existencia, es producto de la Revolución Mexicana de 1910 e incorpora por primera vez los derechos sociales, entre los que se encuentran la educación, el trabajo, la salud, y vivienda digna. Estos derechos permitieron además, la creación de las primeras instituciones del estado mexicano mismas que siguen vigentes al día de hoy.

Por ello es necesario entender el contexto histórico del cual dimana la Constitución vigente, pues después de la lucha armada contra el gobierno usurpador de Victoriano Huerta, cada uno de los Estados organizó elecciones para autoridades tanto ejecutiva como legislativa, esta última tendría doble carácter, pues debía ser a la vez un Congreso ordinario, pero también Constituyente.

Es aquí en donde hace su aparición la primera Constitución local en 1825 denominada “Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas”⁴, publicada por mandato del vicegobernador Enrique Camilo Suárez, para posteriormente adaptar a la realidad la Constitución de 1857 denominada solo “Constitución” y publicada por el gobernador Juan José de la Garza.

Luego siguió la de 1871 nombrada “Constitución Política del Estado de Tamaulipas” bajo el gobierno de Servando Canales; posteriormente la de 1920, aunque de ésta, Fidel Zorrilla señala que estando el gobernador provisional del estado, el general de brigada Francisco González Villarreal (de filiación carrancista), el 24 de abril de 1920, se promulgó una nueva Constitución local con la finalidad de coordinar el sistema político del estado con la Constitución federal de 1917.

Para ello, el general Venustiano Carranza, en su carácter de Presidente de la republica emitió el Decreto del 22 de marzo de 1917 para armonizar las Constituciones de los

⁴ Tamaulipas en el congreso constituyente 1916-1917. Biblioteca Constitucional INEHRM. Véase en <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Instituto/documentos/TamaulipasCongresoConstituyente.pdf> Fecha de consulta: 17/11/2020

Estados⁵ con la Constitución Federal del 5 de febrero de 1917 aprobada por el Constituyente de Querétaro.

Así, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas fue expedida por el Congreso estatal el 27 de enero de 1921 y promulgada por el gobernador José Morante Villarreal el 5 de febrero de 1921, estando en funciones la XXVII Legislatura del Congreso del Estado en su carácter de Constituyente. Esta Constitución se denominó como sus antecesoras que es la que con sus 167 artículos nos rige actualmente.

Considerando que es de suma trascendencia conmemorar el Centésimo Cuarto Aniversario del Pacto Federal, y el Centenario de nuestra Constitución Política local por la importancia que representa, para quienes somos tamaulipecos pero también, para quienes habitan esta hermosa patria chica, por la gran contribución que se hace al estado de Derecho, mismo que debe encaminarse hacia el respeto a los derechos humanos de todas las personas, y una eficiente división de Poderes.

A cien años, de la promulgación de nuestra Constitución local, es un buen momento para replantearla no solo en el discurso, sino cada vez más en los hechos, y el compromiso sin duda es mayor para quienes somos autoridad o representante de alguno de los Poderes o instituciones del Estado, pues en todas y cada una de nuestras acciones debe estar implícito el respeto a todos y cada uno de sus postulados, así como el reclamo popular en caso de no cumplirla.

Por ello, someto a la consideración de esta soberanía a fin, de que en los documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, así como en aquellos de los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos, Municipales y demás, se inscriba la leyenda “2021, Año del Centésimo Cuarto Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas”.

Lo anterior, con el propósito de divulgar entre la sociedad tamaulipeca dichos acontecimientos históricos los cuales, nos deben convocar a todos, sobre todo en estos

⁵ Tamaulipas Revolución y Constitución en las entidades federativas. Biblioteca Constitucional INEHRM. Véase en: <https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Tamaulipas.pdf> Fecha de consulta: 17/11/2020

tiempos, en donde se están cimentando las bases de una nueva forma de gobernar y ello, requiere transformar nuestra Constitución y las leyes que de ella emanen.

Quienes al adquirir un cargo público juramos cumplirlas, debe ser un recordatorio constante, de que en nuestras acciones, pero sobre todo en nuestras omisiones como legisladores, van implícitos todos y cada uno de sus postulados, así como el legado intelectual en el caso de la constitución local, de grandes tamaulipecos que nos precedieron, y ante todo, compromiso ineludible con las generaciones venideras por quienes tenemos el imperativo de actualizarla.

A una centuria de la Constitución de Tamaulipas, se hace necesaria una revisión a fondo, para integrar a la parte dogmática todos aquellos derechos que en la actualidad se reconocen, de acuerdo al principio de progresividad señalado en el artículo 1º de la Carta Magna, pero sobre todo, replantear la parte orgánica pues hoy, por primera vez en la historia de nuestra joven nación, se cumple a cabalidad con el artículo 39 constitucional.

Dicho artículo señala que el poder dimana del pueblo, y en todo momento tiene el derecho de cambiar su forma de gobierno, por lo que es necesario incorporar a la Constitución local mayores mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos, pues hoy el poder, no solo se divide sino que se ejerce a través de los ciudadanos y ello, estoy cierta será una constante en este, el gobierno de la Cuarta Transformación.

La Constitución Política de Tamaulipas cumple cien años, y este primer centenario es el momento para reflexionar lo que ha significado, los beneficios que ha traído a la entidad, y cuáles han sido las grandes reformas que se le han hecho, pero sobre todo que es lo que queremos lograr como entidad libre y soberana para que a las y los tamaulipecos nos vaya mejor, y estar listos para los próximos cien años que vienen por delante para la historia constitucional de esta tierra, que en las hermosas notas de nuestro himno a Tamaulipas es sin ninguna duda altiva y heroica.

Por lo anteriormente motivado y fundado, acudo ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del 1º de enero y durante el año 2021, en la documentación oficial de los tres poderes del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Organismos Constitucionales Autónomos, los Municipios y Órganos dependientes de estos, se inscribirá la leyenda: “2021, Año del Centésimo Cuarto Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas”.

ARTICULO SEGUNDO.- Se crea la Comisión Especial Organizadora de la Conmemoración del Centésimo Cuarto Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado, responsable de preparar un Programa que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el Estado, para llevarse a cabo desde la entrada en vigor del presente Punto de Acuerdo y hasta el último día del año 2021, atendiendo las indicaciones de las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición, y su contenido se publicará de manera íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo y surtirá efectos a partir del 1º de enero de 2021.

ATENTAMENTE

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”



DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL “2021, AÑO DEL CENTÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.